

**- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76° - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8940/2000.-

VISTO:

El Expediente N° CD 261-A-2000 y la Ordenanza N° 8234/1998, no contempla el otorgamiento de subsidios o "créditos de honor", en donde la devolución sólo dependa de la vocación solidaria del beneficiario y la necesidad de atender las demandas de los vecinos de muy escasos recursos, que desean fortalecer su actividad por cuenta propia para lograr su sustento genuinamente, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones económicas y sociales obligan cada vez a un número mayor de personas a iniciar actividades informales por cuenta propia para lograr su sustento.-

Que progresivamente aumentan los casos en donde el monto de la ayuda económica solicitada, la fragilidad de la actividad desarrollada y la condición socioeconómica del solicitante, excluyen al peticionante de cualquier sistema oficial de crédito vigente.-

Que una política municipal de desarrollo local no debe temer incursionar en métodos que se adecuen a las necesidades de aquellos vecinos que buscan lograr su sustento por medio del trabajo independiente.-

Que por el dinamismo y la heterogeneidad propio del cuentapropismo, resulta conveniente que una nueva metodología de ayuda se realice por un tiempo determinado a fin de evaluar su efectividad.-

Que la Comisión Interna de Acción Social, emitió su Despacho N° 125/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 36/2000, celebrada por el Cuerpo el 16 de noviembre del corriente año;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

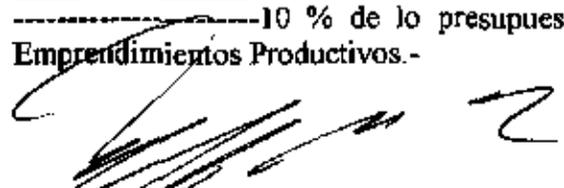
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): CRÉASE el Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa PROFOM -----en el marco de la Ordenanza N° 8234/1998 del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos para apoyar micro empresas en funcionamiento mediante el otorgamiento de subsidios.-

ARTICULO 2°): El Programa sólo tendrá vigencia durante el año 2000 y 2001.-

ARTICULO 3°): Los fondos se afectarán del Fondo Municipal de Emprendimientos -----Productivos.-

ARTICULO 4°): EL monto destinado al Programa PROFOM no podrá superar el -----10 % de lo presupuestado anualmente para el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL ARZUANDO

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76° - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 5°): El valor de la ayuda no podrá superar los dos mil pesos, (\$ 2000)
-----anuales por micro empresa o micro emprendedor.-

ARTICULO 6°): La ayuda económica no podrá ser otorgada en valores. El Ejecutivo
-----instrumentará el mecanismo más adecuado para que el apoyo sea
entregado en bienes o servicios.-

ARTICULO 7°): Para acceder al presente apoyo, el beneficiario deberá presentar un
-----acuerdo escrito con alguna organización sin fines de lucro de la ciudad,
comprometiéndose a entregar a la misma bienes o servicios por un valor equivalente al
subsidio solicitado.-

ARTICULO 8°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° CD 261-B-2000).-**

ES COPIA:
Scrz.-

FDO: KREITMAN
AROMANDO.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 8940 / 7200 0
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD 261. B. 2000